

Secretaria: A despacho de la señora juez la presente demanda para revisar el cumplimiento de los requerimientos legales para su admisión.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
Auto 467
Santiago de Cali, Marzo cuatro de dos mil veintidós

PROCESO: DIVORCIO
DTE: MARTHA LILIANA ROJAS NARVAEZ
DDO: JHON FREDY GONZALEZ RIOS
76001-31-10004-2022-00065-00

Revisada la demanda se encontró que:

a.- Los hechos relacionados resultan exiguos e insuficientes, dado que los mismos deben reflejar en forma prolija las circunstancias de modo, tiempo y lugar de su ocurrencia del matrimonio y su posterior separación (art. 82 del CGP).

b.- La solicitud de prueba testimonial no reúne los requisitos en el artículo 212 del CGP.

Por lo anterior se dispone:

1.- Inadmitir la demanda divorcio propuesta por Martha Liliana Rojas Narvárez VS Jhon Fredy González Ríos.

2.- Conceder cinco días a los interesados para que subsanen las falencias anotadas so pena de rechazo.

3.- Reconocer a la abogada María Delly Grueso Trujillo su condición de apoderada judicial de Martha Liliana Rojas Narvárez en los términos del memorial poder adjunto.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 39 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Marzo 7 de 2022
La secretaria. -

Alejandra María Riascos Guerrero

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8417f455cf5e1532ab1a137597aaca70a3e77ae8fc1e484112b98ba497ab3eee

Documento generado en 04/03/2022 11:46:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**